



CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DE MARINOS HONDUREÑOS EMIGRANTES A LOS REGIMENES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA IBERSHIP MANAGEMENT S. L.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de Edad, Casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 Publicados en la Gaceta, Diario oficial de la Republica el 17 de Enero, 3 y 30 de Mayo del 2014 y 9 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS N° 0801-9003249605 quien para los efectos de este Convenio se denominara "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **YOLANDA ACHA**, mayor de edad, casada, abogada, española con documento nacional de identidad (DNI) N° 16046311-Q actuando en su condición de Apoderada Legal de la empresa **IBERSHIP MANAGEMENT S.L.**, según escritura otorgada por el Notario de Bilbao Don Juan Ignacio Gomesa Villa, el día 7 de febrero de 2014 con el número 229 de su Protocolo, y con domicilio en la calle Bertendona, 4-5 planta, en Bilbao, España y teléfono (0034) 944794390, fax (0034) 944790606 y móvil (0034) 638920151 y correo electrónico yolanda.acha@ibermor.eu, como empresa privada de contratación y colocación de gente de mar conforme al Convenio Laboral Marítimo 2006, en adelante **EL EMPLEADOR**, han convenido en celebrar como en efecto celebran este convenio el cual está regido por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**

IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ANTECEDENTES La Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS No.205/23-03-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 autorizó la suscripción del Convenio para la incorporación de Marineros Hondureños emigrantes a los regímenes de la Ley del Seguro Social. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto la sujeción y la cobertura de los beneficios de la seguridad social contempladas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en el marco del ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO MINIMAS APLICABLE A LOS TRIPULANTES DE NACIONALIDAD HONDUREÑA EMBARCADOS POR LA EMPRESA IBERSHIP MANAGEMENT S.L. EN BUQUES DE BANDERA ESPAÑOLA, incluidos los buques **JUAN J. SISTER con número IMO 9039391, FORTUNY con número IMO 9216585, SOROLLA con número IMO 9217125, ZURBARAN con número IMO 9181091, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con número IMO 9031997.** **TERCERA: CAMPO DE APLICACIÓN** El Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá de conformidad al artículo 2 de la Ley del Seguro Social, las contingencias y servicios siguientes: a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad, de acuerdo al Título III De las Prestaciones capítulo I, sección I enfermedad y accidentes. b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional, conforme el artículo 77 del Reglamento. C) Vejez e Invalidez, d) Muerte, ambos literales de conformidad al Capítulo IV, sección I del Reglamento General del Seguro Social. E) Viudez y orfandad, acorde lo que establece el Capítulo IV, sección VII del Reglamento General de la Ley del Seguro Social. **CUARTA: DE LA AFILIACIÓN** La empresa IBERSHIP MANAGEMENT S.L. o por medio del Sindicato Profesional de Marineros de Honduras (SIPROMARH) se obliga a realizar el proceso de afiliación patronal conforme a los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento General de la Ley del Seguro Social. También la empresa IBERSHIP MANAGEMENT S.L. se obliga a remitir mensualmente el listado actualizado de los marinos hondureños emigrantes con su número de identidad utilizando el procedimiento especial de inscripción y salida establecido por el IHSS, la empresa IBERSHIP MANAGEMENT S.L., se obliga

IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

con el Instituto a proporcionar la información y adoptar las medidas para la inscripción y afiliación de los marinos hondureños y sus beneficiarios. El Instituto emitirá y enterará a IBERSHIP MANAGEMENT S.L. constancia de afiliación con vigencia mensual en relación al listado de marinos contratados. Se adjunta como anexo 1 el procedimiento de afiliación. **QUINTA: INCORPORACIÓN** En el marco del presente convenio los marinos hondureños emigrantes que ya están laborando para la empresa IBERSHIP MANAGEMENT S. L. deberán incorporarse gradualmente al régimen de la seguridad social en coordinación y previa aceptación de la Seguridad Social española cumpliendo los requisitos de afiliación indicados en la cláusula anterior y el anexo 1. **SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES** El Instituto conforme a Ley, en lo que corresponde al Régimen de Enfermedad y Maternidad dará cobertura de asistencia médica quirúrgica al asegurado directo, a sus beneficiarios, cónyuge e hijos menores de 11 años en las unidades propias y/o subrogadas a nivel nacional. Los servicios médicos serán proporcionados al marino al arribar a suelo hondureño y a su esposa(o) o compañera(o) de hogar debidamente inscrita, se le proporcionará asistencia médica ambulatoria o de consulta externa solamente en el primer nivel de atención y servicios de maternidad cuando corresponda. En lo que corresponde al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, se otorgaran los beneficios siempre y cuando concurra el riesgo asegurado y se cumpla con los requisitos de cotización establecidos en el Reglamento General de la Ley del Seguro Social. En lo que corresponde al Régimen de Riesgos Profesionales, los servicios se brindan a partir del primer día que esté inscrito según la Ley. **SEPTIMO: LA EMPRESA** IBERSHIP MANAGEMENT S.L., pagará de manera anticipada al Instituto el costo total de las cotizaciones respecto a la Seguridad Social en Honduras, de los marinos hondureños emigrantes contratados, por un monto global de **treinta y cinco dólares americanos (USD 35.00)** por persona mensualmente, valor que podrá ser pagado a su equivalente en moneda nacional, tomando como base la tasa cambiaria oficial al día en que se realice el pago. Dichas aportaciones

IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

podrán sufrir incrementos si los techos y tasas de cotización máximos establecidos por el Instituto son modificados a los establecidos al momento de la firma del presente convenio; en cuyo caso el ajuste será automático debiendo notificarse a la empresa. **OCTAVA: LA EMPRESA IBERSHIP MANAGEMENT S.L.**, está obligada a presentar un plan de prevención de riesgos en el trabajo para ser aplicado en los buques, como estipula el convenio sobre trabajo marítimo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) una vez al año y debe notificar dentro de las primeras 24 horas cuando ocurre una enfermedad o accidentes de trabajo, incluyendo los informes del accidente/enfermedad e informe médico. **NOVENA: MARCO JURÍDICO**, todo aquello que no haya sido previsto en el presente convenio tiene como marco jurídico, la Ley de Seguro Social, y sus reglamentos, así como todas aquellas normas Jurídicas aplicables a esta materia. **DECIMA: MODALIDAD DE PAGO** Las obligaciones de pago que correspondan a la empresa **IBERSHIP MANAGEMENT S.L.** deberán realizarse en su totalidad por el periodo de duración de la relación laboral. **DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**: Las formas de comunicación se establecen de manera tal que las partes den a conocer su dirección física, electrónica y telefónica; para los efectos de la aplicación del presente convenio tendrá carácter de notificación cualquier modalidad de comunicación que se adopte, toda información o documentación debe proporcionarse en forma física y/o electrónica. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES**: se estará a lo señalado en el Título IV, capítulo III y IV de la Ley del Seguro Social y capítulo único sección I II y III del Reglamento. **DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO**: El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la aplicación de lo establecido en cláusula décima segunda del presente convenio. **DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, entendida ésta, por el tiempo que IBERSHIP MANAGEMENT S.L. contrate marinos hondureños emigrantes, quienes por razón de las leyes y convenios



IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.



IHSS

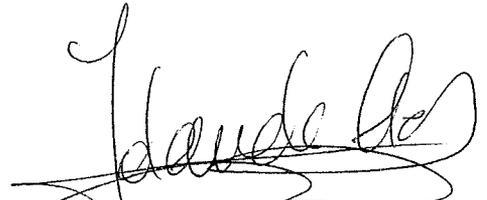
Instituto Hondureño de Seguridad Social

internacionales permanezcan sujetos a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, sin embargo podrá ser revisado periódicamente a medida que surjan condiciones y factores que exijan tal revisión o cuando cualquiera de las partes solicite una revisión invocando causa justa en beneficio del asegurado o de sus beneficiarios. **DECIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN** El Instituto y la empresa **IBERSHIP MANAGEMENT S.L.** declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose a cumplir el mismo fielmente en cuanto a sus derechos y obligaciones.

En fe de lo cual para efectos de Ley firman el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil quince (2015).


RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo Interino
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL




YOLANDA ACHA,
Apoderada Legal
IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.

IBERSHIP MANAGEMENT, S.L.



ANEXO I

REQUISITOS PARA INSCRIBIR UN PATRONO

1. Escritura de comerciante individual o sociedad.
2. Documento que acredite al representante legal del patrono y su R.T.N
3. R.T.N del comerciante individual y / o la empresa
4. Dirección exacta del patrono (croquis de la ubicación del negocio)
5. Tarjeta de identidad y R.T.N del patrono, Gerente General y cada uno de los socios.
6. Copia del recibo de Teléfono o de la ENEE
7. Correo Electrónico
8. Copia del permiso de operaciones de la Alcaldía Municipal o de Gobernación para las empresas extranjeras.
9. Fotografía del establecimiento u oficina de la empresa.
10. Listado de los trabajadores indicando :
 - Nombre y Apellido completo
 - Dos copias de identidad o carnet de residencia
 - Puesto que desempeña
 - Salario base
 - Horas extras
 - Comisión y bonificación
 - Fecha de inicio de labores

REQUISITOS PARA INSCRIBIR UN TRABAJADOR Y SUS BENEFICIARIOS

Asegurado Directo

1. Tarjeta de identidad ó
2. Partida de nacimiento original acompañada de un carnet con fotografía
3. Numero patronal y fecha de ingreso a laborar

Beneficiario Hijo

1. Identidad del Asegurado directo
2. Comprobante de Vigencia de derechos al día
3. Partida de Nacimiento Original

Beneficiario Esposa

1. Identidad del Asegurado Directo
2. Comprobante de Vigencia de Derechos al día
3. Identidad o partida de nacimiento de la esposa o Compañera
4. Acta de Matrimonio

❖ ***Para ambos casos se maneja un periodo de espera de 10 meses, contados desde la fecha de inscripción; para darle el carnet y pueda gozar de nuestros servicios.***

